

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

#### (2081) 14 OCTUBRE 2022

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita por selección directa en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 221 del 13 de febrero de 2015"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11 Página **1** de **5** 

Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 221 del 13 de febrero de 2015, "Por la cual se asignan seiscientos ochenta y un (681) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander" entre los cuales se incluyó el hogar del señor MISAIN VILLAMIZAR HERRERA identificado con la cédula No. 13839041.

Que con posterioridad a dichas asignaciones al hogar antes mencionado, el hogar presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA mediante la resolución 2459 del 19 de noviembre de 2015.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por el hogar al que se le revocó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 321 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1333 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:15/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **2** de **5** 

correo electrónico del 08 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 07 de febrero de 2020, radicada con el No. 2020EE0008325.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00427 del 3 de marzo de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, mediante selección directa en el componente de Desastres Naturales para el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el cupo de un (01) hogar que presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, para lo cual se toma el hogar seleccionado de la señora CARMEN ADEL CLARO CLARO identificada con la cédula No. 63509780 quien cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 12 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2014.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte. (\$43.171.450,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1333 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:15/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página 3 de 5

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a hogares por selección directa incluido en la Resolución No. 00427 del 3 de marzo del 2020 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA PROYECTO: CAMPO MADRID

No.	Identificación	Nombres y apellidos	Valor SFVE
1	63.509.780	CARMEN ADEL CLARO CLARO	\$43.171.450.00
No. DE SFVE ASIGNADOS			\$ 43.171.450,00

**Artículo 2.** Los demás acápites y apartes de las Resoluciones No. 221 del 13 de febrero de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, será la disponible del proyecto. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1333 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:15/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **4** de **5** 

**Artículo 6.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 OCTUBRE 2022

MONECHONE DIRECTOR

JACKELINNE DIAZ MARTINEZ

Directora de Fonvivienda (D)

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Marcel Rey Hernández